

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
Y
FUNDACIÓN PUERTORRIQUEÑA DE LAS HUMANIDADES**

----- **COMPARECEN** -----

----DE UNA PARTE: **LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**, una corporación pública reorganizada por la Ley Núm. 1 del 20 de enero de 1966, según enmendada, representada por su Presidente, Uroyoán R. Walker Ramos,

en adelante denominado **LA UNIVERSIDAD**.-

---DE LA OTRA PARTE: **FUNDACION PUERTORRIQUEÑA DE LAS HUMANIDADES**, una organización sin fines de lucro, organizada bajo las leyes del Estado Libre Asociado

quien comparece en su capacidad de Director Ejecutivo y debidamente autorizado para suscribir el presente Acuerdo. En adelante se denomina la parte como **LA FPH**-----

----- **DECLARAN** -----

LA UNIVERSIDAD es una institución académica de Educación Superior, cuya misión esencial es transmitir e incrementar el saber a beneficio del servicio del Pueblo de Puerto Rico. Está constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicados a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, el análisis, la creación artística y la difusión del conocimiento.-----

LA FPH es una organización sin fines de lucro dedicada a exaltar los valores humanísticos mediante iniciativas propias. Promueve el desarrollo de programas y actividades que estimulen el análisis y diseminación de conocimiento relativo a la experiencia y realidad humanística puertorriqueña. -----

LA UNIVERSIDAD y **LA FPH** interesan establecer mediante este Acuerdo General de Colaboración, una alianza colaborativa para crear nuevos espacios de diálogo y discusiones en el país sobre el rol de las humanidades. La Universidad a través de sus tres (3) Recintos y sus ocho (8) Colegios colaborará con la FPH en esta gestión siguiendo los siguientes:

----- **TÉRMINOS Y CONDICIONES** -----

-----**PRIMERA: LAS PARTES** aunarán esfuerzos para desarrollar el Programa de Diálogos Universitarios, mediante el cual llevarán a las escuelas superiores públicas y privadas de Puerto Rico conferencias sobre temas humanísticos. -----

-----**SEGUNDA:** El Programa de Diálogos Universitarios consistirá en una serie de conferencias y actividades de temas de carácter humanístico como historia, filosofía, ciencias sociales, idiomas, literatura comparada, cultura, religión, antropología, asuntos de política pública, jurisprudencia, ética, educación, historia y crítica de las artes, y lingüística, entre otros.-----

-----**TERCERA: LA UNIVERSIDAD** ha delegado y autorizado a cada Rector de los once (11) recintos del sistema universitario, la firma de un Acuerdo Específico Colaborativo con **LA FPH** para acordar todo lo relacionado a los derechos y remedios que tendrán las partes en torno a dicho Acuerdo Colaborativo Específico, así como los términos de vigencia, acordar aspectos sobre la responsabilidad, coordinación y supervisión del Programa de Diálogos Universitarios entre **LA FPH** y los Recintos. --

-----**CUARTA:** "Este Convenio entrará en vigor desde su firma por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico y tendrá validez por cinco (5) años. **LAS PARTES** por común acuerdo, podrán modificar el mismo mediante enmienda suscrita.-----

-----**QUINTA:** Cualquiera de **LAS PARTES** podrán rescindir el presente Acuerdo sólo a través de una notificación escrita con treinta (30) días de anticipación. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá cancelar inmediatamente este contrato sin previo aviso al cometer negligencia, incumplimiento o violación de cualquier condición establecida en el presente Acuerdo.-----

-----**SEXTA: LA FPH** no utilizará el nombre de la Universidad de Puerto Rico o de La Editorial, Universidad de Puerto Rico, las siglas UPR, sellos, logos, escudos o cualquier marca distintiva de la Universidad de Puerto Rico o de La Editorial, Universidad de Puerto Rico, sin que medie la autorización expresa y escrita de **LA UNIVERSIDAD**, con excepción de que si podrá usar el logo de la UPR y su nombre en los materiales educativos, informativos y promocionales del Internado aquí acordado. -----

SÉPTIMA: Ambas partes se comprometen a ser custodios y conservar todos los documentos relacionados al presente Convenio, tales como informes, hojas de trabajo y asistencia y demás documentos relacionados con los servicios objeto de

este Convenio, para que puedan ser examinados o copiados por la Oficina de Auditores Internos de la Universidad de Puerto Rico, por una firma de auditores externos contratados por la Universidad de Puerto Rico o por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones a la Universidad de Puerto Rico. Las auditorías se realizarán en fechas razonables durante el transcurso de los servicios o con posterioridad a los mismos, conforme las prácticas de auditoría generalmente reconocidas. Dichos documentos se conservarán por un período no menor de seis (6) años, o hasta que se efectúe la investigación antes indicada, lo que ocurra primero. -----

-----OCTAVA: Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, origen o condición social, ascendencia, estado civil, ideas o creencias religiosas o políticas, género, preferencia sexual, nacionalidad, origen étnico, condición de veterano de las Fuerzas Armadas o incapacidad física o mental en las prácticas de selección y trato de estudiantes y profesores. -----

-----NOVENA: Cada una de las partes acuerda relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios o angustias mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, donde los daños y perjuicios aleguen haber sido causados por acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieran ocurrido total o parcialmente durante la realización de este Convenio. -----

-----DÉCIMA: Si cualquier disposición y condición de este Convenio fuera declarada nula e inválida, la misma no afectará la validez de las disposiciones y condiciones restantes. La omisión por parte de **LAS PARTES** de exigir el cumplimiento estricto de cualquiera de los términos o condiciones de este acuerdo, no deberá interpretarse ni constituirá renuncia alguna de ninguna de las partes a exigir el cumplimiento de las disposiciones y condiciones antes expuestas-----

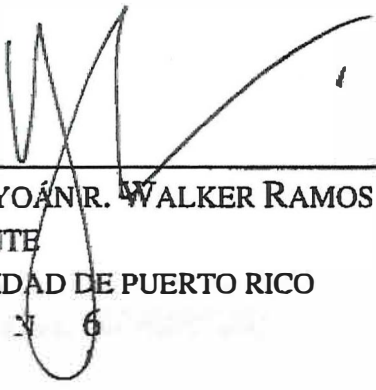
-----UNDÉCIMA: Este Acuerdo será interpretado y llevado a cabo como si no existieran términos considerados inválidos por un tribunal competente. Si cualquier término o condición de este Acuerdo resulta ser excesivamente vago o amplio en cuanto a su duración, objetos o extensiones, dicho plazo será limitado e interpretado hasta el punto sostenible bajo la ley aplicable.-----

DÉCIMASEGUNDA: Este Acuerdo se registrará e interpretará conforme a las leyes y tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. **LAS PARTES** acuerdan que

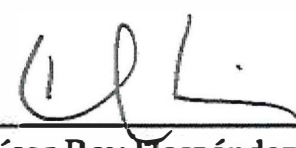
cualquier acción relacionada con este Acuerdo se iniciará en un tribunal con competencia en San Juan, Puerto Rico. **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción no exclusiva de dichos tribunales.-----

-----DÉCIMATERCERA: Leído este acuerdo por cada uno de los otorgantes, éstos expresan su conformidad con todas las disposiciones, estipulaciones y condiciones consignadas en el mismo.-----

-----En Testimonio de lo cual, ambas partes comparecientes suscriben el presente acuerdo, en San Juan, Puerto Rico, hoy 14. Enero de 2016.



DR. UROYOÁN R. WALKER RAMOS
PRESIDENTE
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO



Dr. César Rey Hernández
Director Ejecutivo
Fundación Puertorriqueña de las
Humanidades